

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Privilegios provenientes del ejercicio del poder local en una etapa de reordenamiento en la organización política. Una mirada desde las Actas de la Xunta de Galicia (Siglos XVI-XVII).

Gómez, José Adolfo (UNCo).

Cita:

Gómez, José Adolfo (UNCo). (2007). *Privilegios provenientes del ejercicio del poder local en una etapa de reordenamiento en la organización política. Una mirada desde las Actas de la Xunta de Galicia (Siglos XVI-XVII)*. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/611>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eU8X/gfF>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007

Título: Privilegios provenientes del ejercicio del poder local en una etapa de reordenamiento en la organización política. Una mirada desde las Actas de la Xunta de Galicia. (Siglos XVI-XVII).

Mesa temática abierta: La Monarquía Hispánica: poder político, ordenamientos jurídicos y prácticas culturales. Siglos XV- XIX

Profesor José Adolfo Gómez

Universidad Nacional del Comahue

Centro Universitario Regional Zona Atlántica

7 de marzo 757 Viedma (Río Negro)

TE (02920) 432150

E mail: josegomez@infovia.com.ar

Esta ponencia es un intento de reflexión sobre la incidencia de las guerras de la Monarquía Hispánica en el ordenamiento político de Galicia, especialmente en las relaciones de poder con uno de los órganos locales específicos: la Junta de Representantes de las ciudades. En los estudios sobre el fortalecimiento del poder real desde el gobierno de los Reyes Católicos, la incorporación de Galicia a generado posturas divergentes no solo por las disímiles perspectivas teóricas y metodológicas sino también por las posturas encontradas respecto de la unidad nacional y la búsqueda de identidades particulares adecuadas al vigente esquema de administración español. La pertinencia del tema se revitaliza a la luz de las discusiones contemporáneas.

En la lectura de las actas de las reuniones de los procuradores de las ciudades se puede observar la inquietud por el impacto económico y demográfico de la actividad bélica; sin embargo se percibe que colaboraron ante cada reclamo de hombres o nuevas imposiciones tributarias, de manera que cabe preguntarse acerca de los beneficios que reportaba a los grupos privilegiados la situación de beligerancia.

Debemos destacar que tal como sucedía en otros planos de la organización social, los oficios de la guerra se asentaban sobre la preponderancia de las autoridades locales debido a la fragmentación del espacio en jurisdicciones señoriales, siguiendo el modelo tradicional de reclutamiento para las huestes señoriales, aun cuando el montante global se estipulara como carga general para el reino¹. Para el período que aquí nos ocupa, vale como ejemplo recordar que ésta fue la modalidad de alistamiento de las tropas gallegas que participaron en el impulso final de la guerra de Granada. Para esta ocasión los Reyes Católicos ordenaron al Gobernador de Galicia, el 4 de octubre de 1488, que procediera al reclutamiento de tres mil hombres del reino con la intermediación de los procuradores de las ciudades, para que fueran éstos quienes dispusieran los aportes que les cabía a cada una de las jurisdicciones haciendo hincapié en que no hubiera excepciones, orden absolutamente lógica de acuerdo con la finalidad de la lucha:

E por serviçio de la guerra que tenemos començada contra el rey e moros de Granada, enemigos de nuestra santa ffe [...] se junte [...] en el dicho reyno de gallizia, tres mill peones, los mill quinientos peones de los ballesteros e los otros mill quynientos peones lançeros e para los repartir [...] enviedes mandar de nuestra parte a las dichas çibdades [...] que envien a vos [...] sus procuradores [...] e cada uno dellos [...] repartan [...] en cada concejo villa e logar².

¹ En esta esfera “los señoríos y las jurisdicciones [...] al margen de conservar su contenido político, pasaron a convertirse también en verdades circunscripciones administrativas [...] utilizadas por la monarquía para sus fines (reparto de impuestos, levadas)”. (MARÍA LÓPEZ DÍAZ, “Alteraciones en el mapa jurisdiccional gallego durante la Edad Moderna: las desmembraciones eclesiásticas del siglo XVI, en *Estudios Mindonienses* nº 7, 1991, p.569).

² Provisión Real librada en Valladolid, publicada por LAURA FERNÁNDEZ VEGA, *La Real Audiencia de Galicia. Órgano de Gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*. La Coruña. 1982. Tomo III, p. 24-26. (original en Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, fº 40).

La misiva concedía al funcionario real amplias facultades para imponer penas en casos de desobediencia o contradicciones, junto con minuciosas instrucciones sobre el avituallamiento y equipamiento de los efectivos, con cargo a los responsables jurisdiccionales.

Para una mejor comprensión de los hechos puntuales que abordaremos comencemos por resaltar el sistema de ideas imperante durante la época en estudio. Para ello debemos subrayar algunas premisas de la filosofía política cristiana, sintetizada por Santo Tomás de Aquino, en tanto, plenamente ordenadora de las ideas de gobierno para una sociedad cristiana como fue la Monarquía española durante el Antiguo Régimen. Sabemos que la teoría tomista concibe a la organización política como obra natural, inherente a la condición social del hombre, es decir que la configuración del orden social se trataba de su manifestación terrenal plena.

Recordemos que el orden ideado por Santo Tomás de Aquino privilegiaba el establecimiento de una forma de gobierno en la que el rey fuera la figura rectora, pero de la cual participara el cuerpo entero:

La mejor constitución de una ciudad o reino es aquella en la cual uno solo tiene la presidencia de todos y es el depositario del poder, pero de tal modo que otros participen de tal poder, y que todos sean los dueños de tal poder, tanto porque puedan ser elegidos cualesquiera del pueblo, como porque deban ser elegidos por todos . Tal es la mejor política: la que esta presidida por uno, pero con un régimen mixto.³

La Xunta era uno de los cuerpos aristocráticos que, en relación con la Monarquía, conformaba el gobierno mixto, de acuerdo con la concepción cristiana. Para Fernández Albaladejo la monarquía española reposaba sobre la

³ *SUMA TEOLÓGICA*, I, II, c.105, a.1, citado por RUBEN DRI, “Teología Política de Santo Tomás” (BORON, (comp) *La Filosofía Política Clásica. De la Antigüedad al Renacimiento*, Buenos Aires, CLACSO, 2003, p. 179).

tríada religión, prudencia y justicia⁴. En términos modernos, propios del vocabulario forjado en la obra de Maquiavelo, se puede sostener que la Religión era la razón de Estado. Esta concepción se reflejaba en los registros de cada una de las reuniones pues el encabezamiento contenía la frase “*para tratar las cosas tocantes y cunplideras al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Majestad, y bien y utilidad del dicho Reyno*” justificando las tareas y resaltando la lealtad y fidelidad con la que se comportaba el Reino. Queda claro que con esa oración los procuradores estaban enunciando la razón principal de su existencia y el objetivo que los reunía en tanto que se trataba de una entidad con funciones específicas, armonizadora de situaciones particulares conjunto social en aras de un orden predeterminado.

La ingerencia paulatina de la Corona estuvo orientada por el ritmo del proceso de incorporación del territorio galaico a la política imperial castellana. En una primera etapa, que a grandes rasgos podemos ubicarla cronológicamente en el siglo XVI, las acciones demandadas al Reino de Galicia, según la opinión de Eiras Roel⁵, tenían que ver principalmente con el mantenimiento del orden interior y la defensa del territorio.

Para el análisis que pretendemos, en primer término debemos considerar que la formación de un cuerpo de funcionarios relacionados con la función militar traía aparejado numerosas disputas entre los linajes y grupos de poder ya establecidos, pues las ventajas inherentes a los cargos alteraban los espacios de influencia de los miembros destacados de las elites locales entre sí y con las autoridades enviadas por los monarcas.

En segundo término hay que tener en cuenta que las actividades bélicas tenían incidencia muy importante sobre el conjunto social, entre otras razones,

⁴ “Religión, prudencia y justicia constituían sus fundamentos, una especie de trípode virtuoso [...] la religión marcaba en ese sentido la diferencia por la condición propiamente política de que la conservación de las repúblicas no era posible sin ellas”. (PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “Teoría y práctica del poder en la monarquía del siglo XVII” en ACTAS, tomo XIII, 2003, p. 60).

⁵ ANTONIO EIRAS ROEL, “Estudio preliminar”, ACTAS DE LAS JUNTAS DEL REINO DE GALICIA, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1995, Tomo III, p. 30. (en adelante ACTAS)

porque las órdenes de reclutamiento indicaban que el armamento fuere a *sus costas de acuerdo a su estado y condición*. Esta frase incluía, no sólo la provisión del armamento indicado sino también los alardes y los períodos de instrucción, un conjunto de diligencias que implicaban la movilización de hombres y recursos que originaban ingentes gastos, en detrimento de las actividades económicas y por supuesto implicaba el abandono momentáneo de las tareas habituales.

La relevancia de estas dos variables en la cuestión militar tenía sus inmediatos antecedentes en las contribuciones para la Santa Hermandad. Recordemos que la creación organizada de este cuerpo fue uno de los recursos implementados por los Reyes Católicos para sustentar la recta administración de justicia, en tanto pilar de su gobierno, concientes de que no resultaba real este principio, sin un afirmado orden interno. Esta institución tendría por finalidad la vigilancia de los caminos y asegurar la paz en el Reino cuya situación fuera descrita con crudeza por el cronista real Hernando Del Pulgar:

En aquellos tiempos de división la justicia padecía, é no podia ser ejecutada en los malhechores que robaban e tiranizaban en los pueblos, en los caminos e generalmente en todas las partes del Reyno. E ninguno pagaba lo que debía, si no quería; ninguno dexaba de cometer cualquier delicto⁶.

Los grupos dirigentes desconfiaron de la iniciativa real, no solo porque afectaba sus recursos sino, por sobre todas las cosas, a causa de que ponía a disposición de la Corona un contingente de 3000 hombres a cuya acción quedarían sometidos los restantes poderes de la monarquía, aun cuando se enunciara que las funciones serían solamente policiales.

Cuando López Ferreiro reseñaba las dos primeras peticiones elevadas en 1482, por los procuradores de las ciudades gallegas a los Reyes Católicos

⁶ *CRÓNICAS DE LOS REYES DE CASTILLA*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1874, p. 300.

acerca de la Santa Hermandad, citaba los párrafos donde se referían al montante de la carga, se alegaba la pobreza del Reino y a la designación de naturales en los cargos de recaudadores:

por quanto el Reyno de Galicia tiene grand pobreza [...] Item porque en el dicho Reyno de Galicia ay personas de suficiente diligencia e deseosas del bien publico [...] que a estos tales mande les sean dados los oficios y cargos de deputación y tesoreros e raçavdadores [...] e mas presto acudirán con la contribuyción e paga a los naturales [...] e los naturales poderan socorrer a los pobres [...] y el Reyno será más contento⁷.

Los caballeros gallegos trataron de oponerse a la formación de la fuerza pública con los medios a su alcance, llegando a ofrecer el pago de 500.000 maravedíes en el término de 30 días y comprometiéndose a garantizar la paz y seguridad en el Reino⁸. La atractiva oferta no fue aceptada por los reyes, concientes del panorama que se vivía en el territorio y de las responsabilidades que les cabía a los nobles gallegos en ese estado de cosas; aunque las dificultades sobrevenidas cuando se intentó la recaudación nos indican que la relación de fuerzas existente hacía necesario contar con el consentimiento de los poderosos locales.

Avala esta afirmación la Provisión de los Reyes Católicos, datada el 29 de enero de 1487 en Salamanca pidiendo apoyo del Gobernador para el contador Juan de Arévalo, quién fuera nombrado para poner al día las contribuciones para la Santa Hermandad:

⁷ ANTONIO LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa Iglesia, A.M. de Santiago*, Tomo VII, 1904, pp. 292-293.

⁸ Acuerdo suscripto por los principales caballeros de Galicia, fechado el 4 de octubre de 1477 en Lugo. (JOSE GARCIA ORO, *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, Señorío y Nobleza*, Santiago, Bibliófilos Gallegos, 1977, pp.255-262).

*E porque muchas de aquellas no se pudieron facer e averiguar los padrones que estan fechos [...] que algunos de los dichos reçebtores o personas que an puesto e metido la mano en los mrs. de la dicha çontribución sean presos e detenidos*⁹.

Queda claro en estas líneas no solamente la falta de predisposición de los caballeros gallegos para contribuir sino que algunas personas designadas para recaudar se habían apropiado de los aportes. Otra Provisión Real, dirigida el 10 de septiembre de 1494 desde Segovia al Gobernador y al contador Arévalo indicaba que ambos establecieran acuerdos con los pueblos, ciudades, villas y lugares atendiendo a las posibilidades de recaudar quitando “*muchas costas e gastos [...] e otros inconvenientes [por lo cual os mandamos e encargamos que de voluntad e consentimiento de los dichos pueblos*¹⁰, con una señal clara de cambio en la actitud, demostrando una postura más acorde con la situación real.

Por otra parte, nos encontramos con que los asuntos relativos a la situación bélica, brindaron ingentes posibilidades de intervención a los funcionarios reales fundamentalmente en relación con el orden social; al respecto resultará ilustrativo apelar a las órdenes impartidas por el Gobernador de Galicia Don Diego de las Mariñas sobre alardes y otros servicios militares que debían cumplir los pobladores:

Y sepa obedecer a sus superiores y acuda a los alardes y llamamientos ordinarios y a los demás exerçijos [...] y para remedio de los desórdenes que hasta agora ha avido [...] hordeno [...] a los capitanes y ofiçiales de la gente de milicia [...] y a todas las personas veçinos naturales [...] que los capitanes an de tener un libro en que tengan lista de la gente por sus nombres [...] y en

⁹ LAURA FERNÁNDEZ VEGA, op. cit., Tomo III, pp. 23-23.

¹⁰ *Ibíd*em, p. 37.

el venir a los alardes no a de aver excepciones [...] y los hijos de algo que no tubieren armas y cavallos [...] an de acudir [...] so pena que por la primera vez que faltaren, de myll mrs y de allí en adelante [...] me los ynvíen presos a su costa y a los que fueren pobres [...] tres ratos de cuerda ynrremysiblemente para lo qual ordeno [...] tenga [...] donde la gente suele concurrir [...] una polea puesta en el lugar más concurrido, para el dicho effeto, para que del castigo público sea escarmiento a todos¹¹.

La carta dejaba bien en claro las ideas de fines, jerarquías y autoridad en tanto que las facultades discrecionales otorgadas con la frase: *al arbitrio del cabo y del sargento mayor*, ayudan a entender la insistencia de los procuradores para que los cargos fueran asignados a naturales del Reino puesto que tenían a mano una herramienta propicia para el disciplinamiento social.

A fines del siglo XVI el abastecimiento de la Armada Invencible reportó para el Reino, un crecimiento muy importante en la demanda de aportes, especialmente referidos al avituallamiento y servicios auxiliares; luego, con la llegada a puertos gallegos de los restos de la expedición inmediatamente de la derrota se pusieron en evidencia las deficiencias que padecía el territorio en cuanto a recursos para la guerra y sus secuelas.

El desarrollo de los conflictos sostenidos por la Monarquía Hispánica trajo como secuela que la presencia de piratas musulmanes se hiciera frecuente en las costas gallegas, con saqueos e incendios de los pueblos y villas costeras. La ría de Arousa fue atacada varias veces en 1620, 1622, 1623, y amenazada en 1624. En todos los episodios las autoridades locales repitieron las quejas por la falta de defensa de las costas del Reino. En 1624 los piratas argelinos atacaron Oia, después de apresar a un mercante inglés y a otro francés, pero fueron rechazados por los monjes del Monasterio.

¹¹ LAURA FERNÁNDEZ VEGA, op. cit., Tomo III, pp.371-372.

La actividad de los corsarios protestantes tampoco había cesado especialmente la de los holandeses por la guerra reanudada en Flandes a partir de 1621. Los corsarios franceses siguieron actuando y sólo los ingleses redujeron algo sus incursiones por la paz con la Inglaterra de Jacobo I en 1604. En 1625 fue atacado el puerto de Ribadeo en cuyo astillero se estaban construyendo parte de los galeones de la escuadra de Galicia. Los ataques a las costas y el enfrentamiento con Inglaterra desde 1625 afectaron gravemente al comercio marítimo gallego y a la economía de sus poblaciones costeras, además de los daños causados en las villas portuarias.

El corregidor de Bayona, licenciado Montoya de la Serna, se quejó en 1625 de la falta de defensas adecuadas, en un poblado que era destino preferente en los ataques enemigos. En 1627 una partida a su mando rechazó a los piratas que rondaban la villa y que ya habían atacado las islas Cíes.

Un pico muy alto en las demandas de recursos humanos ocurrió luego de la declaración de guerra de Richelieu a España en 1635. Por esta causa se incrementaron las levadas debido a las necesidades militares. Recordemos que la euforia inicial del Conde-Duque de Olivares había dispuesto la ofensiva española en varios frentes al mismo tiempo, cuyos pormenores son bastante conocidos. Hacia 1638 los franceses pasaron a la contraofensiva, después de haber logrado rechazar los ataques en la mayoría de los puntos de contacto y llegaron a tener sitiada en Flandes la Plaza de Saint Omer, salvada luego con la llegada de refuerzos procedentes de Galicia.

En esta situación crítica se insertan las seis reuniones de la Xunta efectuadas entre 1636 y 1639, atendiendo a que Olivares había incorporado fuertemente al territorio gallego como importante reserva demográfica, junto con Asturias y Cantabria, primordialmente para la recluta de marineros. El contraataque francés al que aludimos revistió un papel significativo para Galicia, que hasta entonces había cumplido, fundamentalmente, la tarea de concentración y aprovisionamiento de fuerzas provenientes del interior peninsular o de mercenarios oriundos de otros países (como los irlandeses por ejemplo), en tanto que las levadas de soldados, para Eiras Roel, no fueron

importantes hasta ese momento. Sin embargo, del análisis de la documentación producida por la Junta no surge certeza absoluta para sostener esta idea y por contrapartida hay evidencia en contrario; por ejemplo la que surge del acta de la reunión del 11 de noviembre de 1637 cuando se quejaron los representantes de las ciudades por el daño que provocaban las levadas del conde de Altamira: *“por la mucha gente que se ha sacado desde seis años a esta parte se despuebla el Reyno¹²”*. También en la reunión del 29 de enero de 1639 el procurador de La Coruña don Antonio Guillamás llegaba a sostener que *“de siete años a esta parte han salido en diferentes levadas del reino más de diez mil hombres así de guerra como de mar”*.¹³

En agosto de 1636, con la expedición de Don Juan Claros de Guzmán, Marqués de Fuentes, partieron desde La Coruña unos 400 soldados gallegos, además de las cuatro naves que conformaban la escuadra del reino. Los registros confirman la insistencia en la designación de nativos para los puestos de importancia:

Los Capitanes y ofiçiales que hubieren de servir en los dichos vaxeles y tener a su cargo el gobierno de ellos, y de la gente de mar y de guerra, con que an de andar guarneçidas, sean naturales deste dicho Reyno, pues en él ay tantas personas nobles de ánimo y esfuerzo que podrán servir en el dicho ministerio [...] que como más ynteresados acudirán con mayor ánimo al efeto que se pretende¹⁴.

Posteriormente, en diciembre de 1637, nuevos contingentes gallegos, aproximadamente tres mil soldados, integraban la fuerza de socorro que conducía a los Países Bajos el almirante Don Lope de Hoces. Estos hombres

¹² ACTAS, Tomo III, p. 243.

¹³ *Ibíd.*, pp. 385-386.

¹⁴ ACTAS, Tomo I, p. 238.

habían sido reclutados por los nobles principales de Galicia, por los obispos y por las Órdenes de San Benito y de San Bernardo en sus propios territorios. Los referidos soldados formaban parte de las huestes señoriales y eclesiásticas, es decir que su número estaba al margen de las levadas pedidas a las Juntas del Reino, aunque fueran objeto de discusiones en las reuniones de este cuerpo político.

En la junta del 28 de noviembre de 1637 el licenciado Gonzalo Sánchez Boado, representante de la ciudad de Lugo, se quejaba de los abusos cometidos por oficiales del Conde de Altamira narrando que “*prende y toma soldados por fuerça, echando mano de los arrieros y passaxeros*”¹⁵. En las deliberaciones del día siguiente se acordó pedir la intervención del Gobernador, a quién se solicitaba que escribiera al referido Conde de Altamira para que cesara con las levadas forzosas. Es pertinente señalar que, según aclaraban los procuradores, se recurría al funcionario regio por tratarse de un cargo formulado en contra de un gran señor del Reino y como paso previo para elevar sus reclamos ante el Consejo Real. Con estos datos podemos apreciar que junto con las levadas, se originaban conflictos de carácter jurisdiccional y rencillas en cada uno de los espacios de poder.

Las cifras registradas por los procuradores del Reino sobre la contribución en hombres pagada durante estos años deben ser tomadas con precaución pues entendemos que tienden a sobrevalorar el esfuerzo del Reino incrementando las cifras de soldados gallegos enviados al exterior con las de los efectivos encargados de defender la frontera con Portugal. En la Instrucción cursada el 8 de agosto de 1642 a sus enviados a la Corte, para apoyar la petición de traer tropas forasteras para la defensa de la frontera del Reino, elevaba a 34.000 los hombres sacados en los últimos doce años para Flandes y Cataluña¹⁶.

¹⁵ ACTAS, Tomo III, p. 260.

¹⁶ ACTAS, Tomo V, pp. 533-538.

En 1646 el mismo Reino cifraba en unos 10.000 los hombres sacados de Galicia desde 1637 a 1643. Los años de mayor contribución humana ocurrieron durante el gobierno del Marqués de Valparaíso: las levas de 2.000 hombres en 1637, de 1.290 hombres para el ejército de Guipúzcoa (San Sebastián y Fuenterrabía) en 1638, 3.000 labradores casados embarcados en la armada de Don Antonio de Oquendo en 1639 (según el Gobernador los embarcados fueron sólo 1.638 y por los libros de matrícula del pagador de la Armada Blas de la Concha habrían sido 1.738), 500 hombres para el ejército de Cantabria, también en 1639, “*y la parte que le tocó al Reino de los 18.000 infantes cada año para los presidios de España*”; otros 500 hombres reclutados en 1640 por Valparaíso para reponer las bajas en el ejército de Cantabria y los 2.400 hombres montados con armas y caballos, levantados en 1642 por el mismo Valparaíso, de los que 1.400 fueron enviados a Cataluña. Esto sin contar las levas de marineros para las armadas (600 marineros para la armada de 1639 y al menos 230 marineros en 1646) y los 10.722 infantes levantados en el interior para la defensa de la frontera de Portugal armados a costa del Reino para los ocho tercios del ejército de Tuy en 1640, y otros tantos que levantó el marqués de Tarazona para el ejército de Monterrey.

Luego del sucinto cuadro trazado, veamos cuales fueron las razones que justificaban la benevolencia de los apoderados del Reino ante las demandas reales. Consideremos prioritariamente que un incentivo poderoso para involucrarse en los requerimientos de la Corona fue porque la actividad constituía un camino favorable para el ennoblecimiento, aprovechando las urgencias reales.

Comprobando esta afirmación encontramos testimonios indicadores de que en la organización y el reclutamiento no sólo participaban los grandes dignatarios sino que también lo hacían señores de vasallos no titulados; este es el caso del que da cuenta el registro de la reunión del día 15 de noviembre de 1637 respecto del señor don Francisco Bolaño Ribadeneyra, dueño de la casa

de Torres quién “*a ofreçido serbir a Su Majestad con quinientos onbres porque le concediesse título*”¹⁷.

Con este protagonista tenemos a mano un ejemplo del crecimiento social merced a los servicios para la monarquía, pues sabemos que logró consolidar mayorazgos familiares en Xunqueiras, Cillobre y Parga y que éstos, debido a que muriera sin tener hijos, pasaron a su hermano Don Pedro de Castro Bolaño y Ribadeneyra, sargento mayor y alcalde ordinario de la villa de Leiva; posteriormente, su sobrino recibiría de Carlos II en 1679¹⁸ el título de Marqués de Parga.

El servicio militar como camino para la promoción social estaba profundamente asentado en los vasallos de Galicia, al efecto, podemos mencionar un fuerte antecedente en los logros de Alonso Pita Da Veiga, *gallego de nación*, quien obtuviera el favor real por su participación en la captura del Rey Francisco I en batalla de Pavía:

*Acatando los buenos servicios que vos Alonso Pita da Veiga, gallego, nuestro vasallo, nos habeis echo en todas las guerras que se han ofrecido [...] que en la batalla de Pavía [...] cobraste de poder de franceses el estandarte [...] llegastes a la misma persona del dicho rey y fuiste en prenderle [...] y vos le quitastes la manopla de la yzquierda de su arnés*¹⁹.

El Emperador concedió a este gallego, seiscientos ducados de oro, mas treinta mil maravedíes anuales de renta perpetua y el escudo de armas. Este emblema descrito minuciosamente, conmemoraría el acontecimiento principal “*para vos y para vuestros hijos y descendientes perpetuamente para siempre jamás*”.

¹⁷ Ibídem, p. 244.

¹⁸ ACTAS, Tomo III p. 800.

¹⁹ Merced de Armas del Emperador Carlos a Alonso Pita da Veiga, Barcelona, 24 de julio de 1529, en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo*, nº 27-28, Orense, 1948, (original en Archivo de Simancas, Mercedes, Privilegios, ventas y confirmaciones, legajo 388).

Prueba esta concesión que en 1640 el abogado don Alonso Pita da Veiga, natural de Pontedeume, miembro de la familia Pita da Veiga (en esta época con importantes representantes en el ejército y la administración), era abogado de la Real Audiencia y había sido nombrado por la Audiencia para tomar las cuentas de la Escuadra de Galicia a los hermanos Quincoces. En 1646 fue uno de los nombres propuestos por la Junta del Reino para designar a naturales del Reino destinados a ocupar dos plazas de Alcaldes Mayores de la Audiencia. Su tercer nieto fue el Licenciado don Alonso Pita da Veiga Piñeiro, relator de la Audiencia. Otros miembros de la familia participaron también en la toma de Monçao y en la reconquista de Salvatierra.

En el marco de la crítica situación por la que se transitaba en el conflicto bélico, surge el pedido formulado a finales de 1637, demandándose una leva de dos mil hombres con destino a los Países Bajos. Respecto de los beneficios que reportaba para los grupos hegemónicos del territorio sabemos que en la sesión del 30 de noviembre de ese año, se acordaron las números que corresponderían reclutar en cada jurisdicción, designándose como capitán de los efectivos a Don Antonio de Bermúdez de Santisso y Castro a propuesta del procurador de la ciudad de Lugo. Conviene hacer notar, que para la designación de nuevos cargos en oficios que llevaban aparejada prerrogativas y posibilidades de ascenso social, los representantes de las ciudades habían establecido, en sus primeras reuniones, un acuerdo previo mediante el cual se turnaban para proponer a sus candidatos. Esta situación derivaba del equilibrio de fuerzas inestable, existente en los espacios jurisdiccionales y ante la evidencia de que cada innovación podía afectar toda una organización enmarañada de relaciones familiares y tramas recíprocas de fidelidad.

Parece evidente que por este camino, los principales gallegos vieron incrementadas sus opciones para la promoción social, el afianzamiento de parientes, allegados y la extensión de su influencia. Acordemos que en cada oportunidad en la que se dirimía la creación de cargos y funciones motivadas por las necesidades sociales, el pedido al rey era para que el cargo recayera en un nativo del reino y cada vez que se requería del aporte de pobladores del

reino esta contrapartida figuraba entre los principales pedidos formulados al Rey. Una ocasión propicia aparecía cada vez que se trataba de contribuciones para construir la escuadra naval que protegiera las costas de Galicia.

Ésta interacción actuaba consolidando el papel de la representación corporativa, al mismo tiempo que ampliaba el número de interesados para obtener el favor real, de manera tal que el servicio al rey, la lealtad a la monarquía y el esquema de gobierno extendían su legitimidad. El sistema político avalado por integrantes de las distintas esferas se solidificaba en torno de la figura regia en tanto que ésta se constituía en la razón de ser de nuevos actores sociales cuyo protagonismo crecía en relación dialéctica con la afirmación de la política real, de modo tal que la exaltación de la situación particular comprendía necesariamente la alabanza de la política que los encumbraba.

Considerando el pensamiento político dominante debemos remitirnos a la noción de Gracia Real y ella no era otra, siguiendo a Kantorowicz²⁰, que la relativa al origen bíblico del concepto dual de la persona mixta del rey, referida sus capacidades temporales y espirituales provenientes de la Naturaleza y de la Gracia Divina. De esta manera el rey estaba

*libre de los vínculos y restricciones del Derecho [...] porque se espera que él actúe sobre su sentido innato de justicia y porque está obligado ex officio a venerar el Derecho y la Equidad por amor a la justicia misma*²¹

La Gracia Real concedía, a cambio de servicios, un lugar entre los privilegiados, también a personas que no tenían previamente esa condición, es decir que el funcionamiento del nuevo esquema propendía a la ampliación de

²⁰ ERNEST KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de Teología Política medieval*. Versión española de Susana Aikin Araluce y Rafael Blázquez Godoy, Madrid, Alianza Editorial, 1985, pp. 57 y ss.

²¹ *Ibíd.*, p. 101.

los grupos de favorecidos con una movilidad social en sentido vertical; en muchos casos no se trataba de bienes económicos, por lo menos en primera instancia, sino de bienes simbólicos de valor social que llevaban aparejado el honor. A los poseedores de determinados bienes emblemáticos les posibilitaba una diferenciación del común, implicando, por ejemplo, la facultad para ocupar lugares de mayor distinción en las ceremonias, es decir, en los espacios en donde se patentizaba la estructura social ante los ojos de todos y en los cuales, cada uno de los actores ocupaba el sitio que le permitía su relevancia social.

Otras ocasiones para hacer patente este esquema teórico, provenientes de las necesidades del estado de guerra, aparecían con la imposición de nuevos impuestos cuyo manejo discrecional mejoraba sensiblemente los patrimonios de los personajes que detentaban los cargos pertinentes, según surge de las actuaciones denunciadas en los juicios de residencia. Uno de los asuntos más repetidos en las fuentes se refiere a las obras de reparación de las defensas²² causa de interés vital para la monarquía y actividad demandante de ingentes recursos.

El control de los gastos fue siempre una preocupación de las máximas autoridades quienes trataban de controlar la efectiva realización de las obras autorizadas. Así interpretamos una Cédula Real²³ remitida el 20 de noviembre de 1507 al Gobernador del Reino Don Diego de Rojas, para que informara acerca de la manera en que se gastaron los fondos concedidos para la reparación de murallas en La Coruña.

Los actores sociales ligados a las actividades bélicas adquirían privilegios y beneficios que les permitían distanciarse cada vez más del común. Como dato ilustrativo podemos destacar, que cobraban especial relevancia los tenedores de bastimentos, depositarios de un determinado producto sobre el cual atendían las ordenes de entrega. Saavedra Vázquez pudo constatar en las

²² El 13 de noviembre de 1528 se autorizó la imposición de una sisa sobre todos los productos que se vendieran en Ribadeo hasta cubrir la suma de 200.000 maravedíes, montante necesario para reparar la fortaleza de la villa según lo requiriera el concejo local. (LAURA FERNÁNDEZ VEGA, op. cit., Tomo III, pp. 129-130).

²³ *Ibíd.*, p. 68.

contabilidades conservadas, que aparecían registrados como encargados de diversos productos y comisionados para gestiones específicas, importantes personajes ligados al gobierno municipal de La Coruña, como Gonzalo Becerra, escribano del Concejo, Gregorio Carnero, también escribano y que algunos años más tarde sería mayordomo de la ciudad. Juan Labora, regidor, Miguel Rodríguez, un mercader que llegaría a mayordomo de propios, Alonso de Escobar, fiel de las rentas reales, cargo que había obtenido aprovechando su gestión como procurador general, Alonso Gómez Manríquez, quién también empezara su carrera de funcionario como procurador general para llegar luego a regidor.

De los documentos consultados surge con fuerza que la mayor ingerencia real favoreció el protagonismo de la Junta de Procuradores de las ciudades convirtiéndola en una institución representativa del conjunto del Reino y en nexos con las más altas instancias políticas de la Monarquía, al punto tal que lograría recuperar el voto en Cortes para las ciudades gallegas. Durante el lapso estudiado queda claro que las Juntas se reunieron por expresa disposición real, pese a las pretensiones transmitidas al Gobernador en cada ocasión, reclamando para el cuerpo la prerrogativa para auto convocarse y determinar los asuntos a tratar, atendiendo al bien del Reino.

La designación de naturales del Reino, suplicada como condición para votar los aportes exigidos al Reino estaba en relación con la capacidad para distribuir efectivamente los nuevos puestos y en esta porción, las Juntas tenían un rol efectivo. Con una mirada desde más largo plazo, podemos constatar en las actas de reuniones de este organismo, la consolidación de conspicuos gallegos mediante el servicio militar al rey.

A título ilustrativo cabe mencionar que recibieron el cargo de capitán Francisco de Lanços, regidor de Betanzos, Gonzalo de Neira y Luaces, hijo y nieto de regidores de Santiago, Fernando de Miranda Osorio, regidor de la ciudad de Mondoñedo y su representante en las Juntas durante ocho ocasiones, Pedro Yáñez Prego hijo del regidor de la ciudad de Santiago, Bernardino Yáñez Prego, Pedro Montoto de Figueroa y Juan de Leis Ponte, regidores de

La Coruña, Antonio Arroyo Balcarce, regidor de Orense y señor de la Casa de Villanueva, Antonio de Taboada y Ulloa, señor de la Casa de San Miguel de Penas y su tierra.

Las actas exhiben una pormenorizada relación de nombres de las principales familias gallegas ocupando los cargos distribuidos en todo el espacio, demostrando la sólida inserción de los potentes gallegos en la estructura militar de la monarquía. Pedro Yañez Prego detentaba también la función de recaudador y administrador de los fondos para la escuadra en la jurisdicción de Santiago; desde 1636 era Oidor de la Audiencia de Sevilla y uno de sus hijos, Luis Prego Solís era regidor de la villa de Noia, cuna de la familia.

La capacidad de intermediación, devenida de su reconocimiento como cuerpo representativo con determinadas funciones específicas, permitió afianzar las relaciones de los patricios urbanos con la nobleza. Ésta concordancia se hace visible con propuestas como la que presentara la Junta para que el cargo de general de la escuadra fuera concedido a Don Andrés de Castro, hijo segundo del Conde de Lemos o, con la designación como procurador de la Xunta ante la Corte a favor de Don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra y Marqués de Sobroso.

Esta dimensión de relación positiva comprendía abarcaba funciones en el estamento eclesiástico, según lo podemos deducir del registro de la reunión del día 1 de marzo de 1642²⁴ en la que se acordara pedir al rey un cargo en ese estado para Don Fernando de Sotomayor, como premio por su celo en el servicio al rey, haciéndose notar que en 1640. cuando recibiera noticias de un probable ataque a la ciudad de La Coruña había reclutado gente y marchó con ella en defensa de la villa real

governándolos por su persona, donde asistió con ellos muchos días a su costa, en que gastó cantidad de hazienda, [...] este Reino [...]

²⁴ ACTAS, Tomo V, p 82.

*a suplicar a Vuestra Magestad aga merced a este cavallero por ser yxo y natural dél, de familia muy noble, ylustre por sus muchas letras y exemplar virtud, benemérito de qualquiera prelatura o dignidad que vuestra Magestad fuere seruido ocuparle*²⁵.

Sabemos que esta la petición fue satisfecha pues Don Fernando de Sotomayor ocupó el cargo de Inquisidor de Toledo entre 1643 y 1657, pasando luego a ser miembro del Consejo de la Inquisición hasta 1663 cuando continuara su carrera al servicio real como obispo de Zamora hasta su muerte ocurrida en 1666.²⁶

Cuando en las instrucciones aprobadas el 8 de agosto de 1642 para que los regidores de las ciudades de Betanzos, Don Domingo Alviño y de Mondoñedo Don Antonio Carabajal cumplieran diligencias en Madrid, se insistía en que era interés del Reino que “*los ofiçiales del exército y su hospital sean naturales deste Reyno aviendo personas a propósito para ello*”²⁷. También se pedía expresamente que el nombramiento de médico recayera en el doctor Miguel Pérez regidor de la ciudad de Tuy, quién asimismo estaba a cargo de liquidar los salarios de los miembros de la Junta²⁸.

La existencia orgánica de la Junta, posibilitaba una base sólida para el encumbramiento de sus miembros y allegados, en tanto se cumpliera fielmente el servicio demandado; en otras palabras, estaba garantizado el objetivo de servir al rey y a Dios, dado que eran, en sentido prístino y real, las fuentes de emanación de la legitimidad de cada una de las posiciones de privilegios, que detentaban los integrantes del cuerpo de la monarquía cristiana, de manera que, escapa a toda lógica entender que se podría actuar en contra de quien los ennoblecía. La violencia sin cuento característica de Galicia en siglo XV fue orientada en los conflictos exteriores librados en beneficio de los ideales de

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ *Ibíd.*, p. 1093

²⁷ *Ibíd.*, p. 150

²⁸ *Ibíd.*

integración propios del orden concebido por el catolicismo, sostenidos firmemente por la monarquía castellana.

BIBLIOGRAFÍA

DRI, RUBEN, “Teología Política de Santo Tomás” (BORON, (comp) *La Filosofía Política Clásica. De la Antigüedad al Renacimiento*, Buenos Aires, CLACSO, 2003.

EIRAS ROEL, ANTONIO, “Estudio preliminar”, *ACTAS DE LAS JUNTAS DEL REINO DE GALICIA*, Tomo III, 1995.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, PABLO, “Teoría y práctica del poder en la monarquía del siglo XVII” en *ACTAS DE LAS JUNTAS DEL REINO DE GALICIA*, tomo XIII, 2003.

FERNÁNDEZ VEGA, LAURA, *La Real Audiencia de Galicia. Órgano de Gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*. La Coruña. 1982, Tomo III.

GARCIA ORO, JOSE *Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, Señorío y Nobleza*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, Biblioteca de Galicia XVII, 1977.

KANTOROWICZ, ERNEST, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de Teología Política medieval*. Versión española de Susana Aikin Araluce y Rafael Blázquez Godoy, Madrid, Alianza Editorial, 1985

LÓPEZ DÍAZ, MARÍA, “Alteraciones en el mapa jurisdiccional gallego durante la Edad Moderna: las desmembraciones eclesiásticas del siglo XVI, en *Estudios Mindonienses* nº 7, 1991.

LÓPEZ FERREIRO, ANTONIO, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Tomo VII, Santiago, 1904.

FUENTES

ACTAS DE LAS JUNTAS DEL REINO DE GALICIA, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Tomo I-III, 1995, Tomo XIII, 2003.

DEL PULGAR, HERNANDO, *Crónica de los señores reyes católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y de Aragón*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953.